

## Aclaración N° 2

### PREGUNTA 1.

En el - punto 1.2. Detalle cuantitativo de los servicios a contratar-, una serie de servicios a prestar de acuerdo a las necesidades de la Agencia donde muchos de ellos, se solicita una cobertura de horarios parciales diarios que no llegan a cumplir con las 8 horas (salvo los ítems N° s/ARCE: 1-6- y 8).

Nuestra preocupación, es que los trabajadores de la Seguridad Privada, según los Consejos de Salarios firmados durante el año 2014, acordaron que los trabajadores de esta rama de actividad pasaron a ser "Mensuales", además en la 5ta. Ronda, en su punto OCTAVO, y en la 6ta. Ronda, en su punto QUINTO, se hace la aclaración del régimen de descanso y de las 8 horas de la jornada (se adjuntan archivos de Consejos de Salarios, 5ta.Ronda y 6ta. Ronda).

Hacer el detalle, sería muy extenso para este medio, por lo cual, solicitamos, tengan a bien recibirnos para poder contextualizar más profundamente la irregularidad que detectamos, que de alguna manera siempre afecta de manera directa a los trabajadores que terminan siendo los principales perjudicados.

**Respuesta 1:** En línea con lo contestado en la **Aclaración N° 1** donde se hace referencia al mismo convenio por el cual los empleados de las empresas de seguridad pasarán a ser mensuales y no jornaleros con los laudos fijados para el sector para 200 horas mensuales.

Asimismo, se aclara en dicho convenio que "En el caso de los trabajadores contratados en un régimen inferior a las 44 horas semanales su salario mensual se determinará de manera proporcional a las horas semanales que cumplan".

Por lo tanto, las empresas deberán suministrar el personal adecuado para las tareas y la carga horaria que se solicita en el Pliego de Condiciones.

Las consultas validas son únicamente las que se presentan por escrito según el punto 11. ACLARACIONES Y CONSULTAS y serán respondidas de la misma manera en el plazo correspondiente como se indica en dicho punto.